

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4 AL APARTADO C DEL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE INCORPORAR A LAS MADRES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4 AL APARTADO C DEL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE INCORPORAR A LAS MADRES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

**I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.**

Las madres buscadoras de personas desaparecidas, son colectivos, organizaciones y personas en lo individual, que se enfocan en realizar una

labor de colaboración con los sistemas de investigación, a fin de esclarecer el paradero de sus familiares desaparecidos o ausentes; sin embargo, su participación es la evidencia misma de la incapacidad pericial de autoridades investigadoras, lo que las coloca en situación de vulnerabilidad frente a autoridades coludidas con la delincuencia, omisas en su actuar, deficientes en sus procedimientos y en prácticamente todos los casos, desinteresadas en clarificar los casos de desaparición. Por ello resulta indispensable establecer un marco de protección tal y como funciona con otras actividades consideradas de alto riesgo.

## **II. Problemática**

El principal problema al que se enfrentan las madres buscadoras en México es la apatía de las autoridades, cada caso de una madre desaparecida debiera ser fundamental para el sistema de investigación y persecución criminal de todo gobierno, sin embargo es preciso señalar, que las madres buscadoras existen como consecuencia de incapacidad, desinterés y complicidad de las autoridades, lo que las coloca en situación de franco riesgo y desprotección.

Por ello, es fundamental su incorporación a los sistemas de protección constitucional aplicables, a fin no solo de salvaguardar su labor sino también, de proteger su vida.

## **III. Argumentos que la sustentan**

La desaparición forzada es una doble tortura, por un lado, tenemos a la persona secuestrada y por el otro, el dolor y el trauma que supone para la familia no saber nada.

Quien lucha para encontrar a su familiar primero debe vencer la depresión propia de esta situación, después debe ir contra el miedo y contra las propias autoridades incapaces de realizar la labor por los mecanismos formales e institucionales.

“Vivos se los llevaron, vivos los queremos”, es el clamor que representa la demanda de miles de familias mexicanas que piden para sus desaparecidos la búsqueda digna y la presentación con vida de sus seres

queridos. Este problema sistemático ha reemplazado la vida cotidiana de miles de personas por una de incertidumbre, de duelo continuo y búsqueda incansable -búsqueda que ha sido liderada sobre todo por las madres.

Se trata de mujeres movilizadas por la esperanza que recorren enormes distancias buscando a sus hijas e hijos —por ciudades, pueblos, carreteras, ríos y montañas.

De acuerdo con ONU-Mujeres, no solo hay una brecha acentuada para acceder a sus derechos, sino que también han sido criminalizadas en el proceso. “Es imperante cambiar el sistema que revictimiza a las madres que buscan a sus familiares, cuando están ejerciendo sus derechos”, nos dicen Ilich Avilés y Noé Amezcua, implementadores del proyecto financiado por Iniciativa Spotlight y promotores comunitarios del Centro de Estudios Ecuménicos (CEE).

La búsqueda de personas desaparecidas requiere de una gran preparación, pues se trata no solo de trazar la ruta de la persona desaparecida sino conocer a fondo los procedimientos oficiales de las instituciones involucradas.

Esta labor pericial de alta especialización debiera ser realizada por las autoridades y los familiares -en su carácter de coadyuvantes-, sin embargo, la incapacidad de las mismas, aunado a un desprecio por los familiares e incluso a la complicidad de elementos de investigación con las bandas de delincuencia organizada, son los obstáculos que impiden una eficaz búsqueda y clarificar el destino de cientos de personas que diariamente corren la desventura de ser víctimas de este delito.

Lamentablemente, han sido las familias -preponderantemente las madres- de desaparecidos, quienes han tenido que organizarse para actuar, capacitarse y estar en condiciones de realizar ellas -y no las autoridades- la búsqueda, con mejores resultados que las propias fiscalías.

De esta manera, las madres buscadoras han visibilizado la incapacidad de las autoridades, lo que las coloca en vulnerabilidad.

Las madres buscadoras, necesitan espacios de contención que les ayuden a procurar su propio bienestar y combatir la revictimización a la que se enfrentan. Diversos testimonios como el de “Victoria” nos mencionan que “En el proceso de búsqueda lo primero que te encuentras es la discriminación por parte de dependencias y funcionarios públicos”, explica.

“Seguro su niña se fue con el novio y el chavo estaba con el narco, señora”, se escucha decir entre los pasillos de las instituciones. “Sí hay una

comisión que acompaña a las víctimas. Pero víctimas para mí es un término jurídico, porque las mamás no somos víctimas. Sí lloramos, porque nos duele. Pero seguimos”, nos dice Victoria.

Buscar a un hijo en carreteras y ríos es algo que nadie tendría que verse en la obligación de hacer. Y sin embargo es la realidad de miles de madres mexicanas. Los colectivos familiares de búsqueda son el único faro de luz ante la desaparición forzada que desde hace décadas ha atormentado al país.

Las madres buscadoras son mujeres fuertes, organizadas y capacitadas para realizar su labor, sin embargo, también son mujeres que se exponen a la doble victimización por parte de la autoridad, al desdén, a la descalificación y en no pocos casos, a violencia y amenazas por parte de las autoridades, pasando de buscadoras a ser buscadas.

Es el caso de cinco activistas pertenecientes a diversos colectivos de búsqueda que en el año 2022 fueron asesinadas en el país, lo que evidencia el nivel de riesgo al que se enfrentan debido a que cada una de ellas es la visibilización de la incapacidad de las autoridades.

A continuación presentamos una lista de algunas madres buscadoras que fueron asesinadas, precisamente por buscar a sus desaparecidos:

- Teresa Magueyal
- María del Carmen Vázquez
- Blanca Esmeralda Gallardo
- Lilian Rosario Rodríguez Barraza
- Ana Luisa Garduño
- Gladys Aranza Ramos
- Francisco Javier Barajas
- Aranza Ramos
- María del Rosario Zavala Aguilar
- Miriam Rodríguez
- Marisela Escobedo

Hay que decirlo y decirlo claramente: en México, la política de abrazar al crimen ha propiciado que las madres sean asesinadas por buscar a sus hijos; para el Gobierno Federal y de la Ciudad de México ellas solamente son estadísticas que se pueden manipular.

Nuestro país se ha convertido en territorio hostil para quienes emprenden labores de rastreo, las madres buscadoras son asediadas tanto por el crimen como por las autoridades quienes en su negligencia les niegan el apoyo, les condicionan la vigilancia y en ocasiones ni siquiera acuden a las citas en los lugares de búsqueda.

Aunado a ello, en todo el país las fiscalías estatales judicializan solamente el 1 por ciento de las desapariciones en promedio, por lo que son las madres las que terminan haciendo el papel que le corresponde a las autoridades.

Es el país del que no se habla en las mañaneras, es el estado el que tiene una gran deuda con las familias de los desaparecidos a quienes no les brindan apoyo y que a pesar de encontrarse mejor organizadas que muchas de las fiscalías locales, denuncian en reiteradas ocasiones las amenazas y la violencia solo por continuar la búsqueda de sus desaparecidos.

Por ello, resulta fundamental actuar ante la dolosa omisión de las autoridades, las madres buscadoras no tienen protección ni antes ni después de la búsqueda, encontrándose en una situación de franca vulnerabilidad y cuya esfera de protección no es suficiente si son incluidas en el sistema de protección a víctimas.

Se requiere de darles un tratamiento especializado dado su alto perfil de vulnerabilidad y activismo social, así como ante la falta de respuesta y apoyo por parte de autoridades que son mas bien sus antagonistas, por ello, para la promovente de esta iniciativa, es menester incluir a las mujeres buscadoras en el sistema especializado de protección, que le es aplicable actualmente a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

En este sentido, es preciso señalar que este sistema no se desnaturalizará ante la incorporación de las madres buscadoras, en virtud de que se trata de una actividad de alto riesgo y en muchos casos también son activistas sociales.

Aunado a lo anterior, este sistema especializado de protección deberá crecer para dar garantías de salvaguarda a otros sectores que actualmente no son considerados, a manera de ejemplo es preciso señalar que nuestro país ha suscrito instrumentos internacionales por los que otros activistas también debieran ser considerados en este mecanismo, es el caso del Acuerdo de Escazú (2021) por el que se mandata a incorporar a los defensores ambientales en este mecanismo.

Por ello, no es justificación el hecho de que este sistema es exclusivo de las actividades de periodismo o de defensores de derechos humanos; todo lo contrario, es un mecanismo que de manera natural deberá orientarse también a otras actividades, por lo que incorporar a las madres buscadoras de personas desaparecidas no solo debe ser un acierto sino una obligación de este Congreso de la Ciudad de México, ante la deuda que el propio Estado tiene con las madres de quienes hoy no se encuentran entre nosotros y de quienes no tenemos paradero cierto.

#### **IV. Fundamento legal de la iniciativa**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

#### **V. Denominación del proyecto de ley o decreto**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4 AL APARTADO C DEL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE INCORPORAR A LAS MADRES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

#### **VI. VI. Ordenamientos a modificar**

La Constitución Política de la Ciudad de México.

## VII. Texto normativo propuesto

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** un numeral 4. al inciso C. del Artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 5 Ciudad garantista

A. y B. ...

C. ...

1.a 3. ...

4. La legislación deberá prever la incorporación de las madres buscadoras de personas desaparecidas, en el sistema de protección de derechos humanos, así como en los mecanismos de protección establecidos.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Ciudad de México deberá adecuar la legislación aplicable en materia de protección a periodistas y defensores de derechos humanos, a fin de establecer un mecanismo especializado de protección para las madres buscadoras de personas desaparecidas, en los términos del presente

Decreto, en un término improrrogable de sesenta días naturales a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y a la fecha de su presentación.

**Suscribe**

*América Rangel*

**Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**